

ACUERDO No 032 del 2023

REGLAMENTO DE AHORRO FONSAUDH

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD EL HUILA –
FONSAUDH,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al objeto social del fondo es necesario reglamentar las diferentes líneas de ahorro, intereses y requisitos.

Que es política de Fonsaludh incentivar el ahorro en nuestros asociados, garantizando el flujo de efectivo que le permiten a la entidad cumplir con el objeto social, evitando endeudamientos externos.

Que por lo anteriormente expuesto en los considerandos anteriores:

ACUERDA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La fijación de las tasas de interés indicadas en este reglamento es competencia de la Junta Directiva, la cual podrá modificarlas por si misma o de acuerdo con las recomendaciones de la gerencia, previo estudio que garantice la estabilidad económica de **FONSAUDH**.

ARTÍCULO 2. Las tasas de interés para captación (ahorro) serán variables de acuerdo al IPC del año anterior y al DTF de la primera semana del mes.

ARTICULO 3º TIPOS DE AHORROS: En **FONSAUDH** se tienen establecidos los siguientes tipos de ahorro:

Ahorro Permanente (AP).

Ahorro a término (CDAT)

Ahorro juvenil Fondisaludh (AJF)

Ahorro Vacacional (AV)

ARTÍCULO 4º. AHORRO PERMANENTE (AP): El AP corresponde al valor señalado en los estatutos y determinado por la asamblea. El AP será devuelto al asociado cuando se produzca su desvinculación de éste, o en su defecto según lo establecido en los estatutos de **FONSAUDH**. El AP generará un interés anual equivalente al 7% del IPC del año anterior, equivalente a la tasa NM vencida, liquidado sobre saldo mensual, capitalizable.

ARTÍCULO 5º. AHORRO A TÉRMINO (CDAT): El CDAT es una línea de ahorro a término fijo, que consiste en depositar una cuantía no inferior a quinientos mil pesos (\$500.000) durante un período fijo, que no será inferior a 3 meses. El CDAT no se podrá redimir sino hasta la fecha de vencimiento, pero podrá ser negociado libremente entre asociados y se constituye en garantía de las obligaciones. Los intereses generados por el CDAT se liquidarán cuando se cumpla el periodo pactado. Si no lo hace, este se renovará automáticamente de acuerdo a la estructura de plazos y tasa de interés a la fecha de la

renovación. Para su liquidación se debe tener en cuenta el equivalente a la tasa NM. El CDAT generará un interés anual equivalente al 50% del IPC de los últimos 12 meses + 4 puntos, equivalente a la tasa NM vencida, liquidado sobre saldo mensual, capitalizable.

ARTÍCULO 6º: AHORRO JUVENIL FONDISALUDH (AJF): Es el ahorro que realiza el asociado para tener como únicos beneficiarios a sus hijos por un período mínimo seis (6) meses o cuando el asociado se retire definitivamente de la entidad. Los excedentes que superen la cuota periódica mensual de aportes se constituirán en un ahorro juvenil Fondisaludh como una cuenta individual, sin perjuicio que el asociado determine un ahorro extra. El AJF generará un interés anual equivalente al 50% del IPC de los últimos 12 meses, equivalente a la tasa NM vencida, liquidado sobre saldo mensual, capitalizable. El ahorrador que suspenda la cuota sólo podrá retirar la suma acumulada cuando se cumpla el periodo para el cual autorizó la deducción. El valor acumulado con sus intereses se liquidará cuando se cumpla el periodo pactado al inicio del ahorro, Si no lo hace, podrá continuar ahorrando sin necesidad de una nueva suscripción.

ARTICULO 7º AHORRO VACACIONAL (AV): Las características del ahorro vacacional son las siguientes:

El mínimo valor del ahorro vacacional mensual es de \$50.000.

Se debe iniciar en enero o julio del año en curso, por un tiempo de un año (hasta diciembre, o junio respectivamente de la fecha de inicio), en consecuencia, se deben tener doce aportes.

Se debe consignar mensualmente el valor del ahorro vacacional, salvo los descuentos que llegan de nómina los cuales se verán registrados en el mes siguiente.

El ahorro mensual no se puede suspender por ningún motivo, de lo contrario se pierde la bonificación.

La bonificación del ahorro vacacional corresponde al 5% del total ahorrado.

Cualquier valor adicional que se desee incorporar a la cuota inicial pactada se entenderá que pertenece a Fondisaludh, sin que sea objeto de reconocimiento de bonificación.

El corte del ahorro vacacional del año inmediatamente anterior se realizará el 31 de enero del año siguiente.

La devolución del ahorro vacacional y su correspondiente bonificación, se realizará del 15 al 28 de febrero dando tiempo a que se descarguen las nóminas del mes de diciembre que se realiza en el mes de enero. De igual manera los que iniciaron el ahorro vacacional en julio pueden solicitar la devolución del 15 al 28 de agosto del siguiente año.

Se modificó el día 13 de febrero del 2023 según acta de junta directiva No 003.

LUDIVIA VANEGAS MURCIA
CESPEDES

Presidente

CLARA EUGENIA

secretaria

	<p>FONSALUDH FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA NIT.800.131.939-4</p>
--	---

Teléfono: 8723917 Fax 8719631 Celular 315 8892742
Email:servicioalcliente@fonsaludh.com – Pagina Web: HYPERLINK "http://www.fonsaludh.com" www.fonsaludh.com.
Dirección: Carrera 5 No. 12-09- Edificio Calle Real – Oficina 402 Neiva-Huila

PS-RE-02/V10/13/02/2023